

REF.: APRUEBA REEMBOLSO POR CONCEPTO DE PAGO DE TASAS Y DERECHOS DE PERMISO DE EDIFICACIÓN PROYECTO "CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO."; CODIGO BIP. N° 30381522-0; ID 853-32-LP15.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **015- 472**

PUERTO MONTT, 26 JUL 2016

**VISTOS:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; En resolución exenta 015/00204 de fecha 29 de Marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra como Director Regional subrogante de JUNJI Los Lagos a Don Alex Alberto Flores Merino; Resolución Exenta N° 015/0907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 838, de 18 de junio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30381522-0; en la Resolución Exenta N° 015-288 de 1 de julio de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 015-424, de 15 de octubre de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 853-32-LP15, para contratar el servicio de "CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO."; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

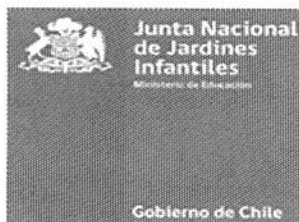
#### CONSIDERANDO

**1°)** Que, por Resolución Exenta N° 015-288 de 1 de julio de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, se aprobó anexo complementario y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 853-32-LP15, para la contratación de la obra "CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO.".

**2°)** Que, mediante Resolución N° 015-424, de 15 de octubre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑÍA LTDA., RUT: 76.061.388-6, suscribiéndose contrato respectivo con fecha 23 de noviembre de 2015, que fue aprobado por Resolución Exenta N°015-585 de fecha 26 de noviembre de 2015.

**3°)** Que conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 853-32-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.





4º) Que con fecha 30 de noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

5º) Que conforme lo que establece el punto 15 del anexo complementario en relación a los puntos 2 y 31 de las Bases administrativas, la obtención del permiso de edificación corresponde a valores proforma.

En este mismo orden de ideas resulta conveniente señalar que conforme lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 31 de las citadas Bases administrativas "...El valor de los servicios efectuados bajo esta modalidad serán pagados por JUNJI en el precio real que resulta de su ejecución. Para ello el contratista deberá acompañar la boleta o factura correspondiente a dicho permiso o estudio, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles..."

6º) Que conforme a lo anterior el contratista acompañó boleta por concepto de pago de permiso de edificación, extendida por la I. Municipalidad de OSORNO, con el N° 2407666, de fecha 17 de junio 2016, de por un monto de \$1.963.628 (un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos), extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

7º) Que, de acuerdo a lo establecido artículo 3º de la Ley N° 19.886, artículo N° 53º del reglamento de la Ley N° 19.886 y lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/0907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", por tratarse de un impuesto, esta adquisición se encuentra entre los gastos excluidos del sistema de Información del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); En consecuencia, no concurre la obligación de registrarse por el sistema de información y de otros medios para la contratación electrónica.

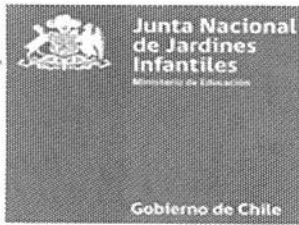
8º) Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que autorice el pago.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el reembolso de \$1.963.628 (un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos), por concepto de permiso de edificación pagado por el contratista en el marco de ejecución del contrato "CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO.", ID: 853-32-LP15; Código BIP: 30381522-0., conforme los antecedentes expuestos en los considerandos de esta presentación.

Descripción del Servicio	Cantidad	Valor Exento IVA
"CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO."	1	\$1.963.628

2. **PAGUESE** a la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CARLOS PAILLALEVE Y COMPAÑÍA LTDA., RUT: 76.061.388-6 la suma de \$1.963.628 (un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos), previa entrega del comprobante de pago respectivo en los términos que establece el punto 31 de las bases administrativas de licitación.



3. Impútese la suma de \$1.963.628 (un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos) al subtítulo 22, ítem 12, asignación 005, programa 01 del presupuesto institucional vigente en la región.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEX ALBERTO FLORES MERINO  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFM/DCM/MRR/USD/RCCH/rcch

Distribución:

- Proveedor
- Programa Meta Regional
- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes